159

JUZ 3 CIVIL CTO BOG
APR 2'18 PM 3:46

SEÑOR
JUZGADO 3 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
ESD

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA
RADICADO: 2017-577
DEMANDANTE: JHON FREDDY MALDONADO
DEMANDADO: CAROL VIVIANA ANGEL BELTRAN Y OTROS

CARLOS ANDRES DIAZ DIAZ, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **CAROL VIVIANA ANGEL BELTRAN**, por medio del presente escrito me permito **CONTESTAR DEMANDA** del proceso de referencia con base en los siguientes pronunciamientos:

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES, PRETENSIONES Y CONDENAS SOLICITADAS EN LA DEMANDA

Respecto la declaración de responsabilidad manifiesto su señoría que me opongo a las pretensiones solicitadas en la demanda toda vez que las mismas deben ser demostradas dentro del curso procesal, siendo responsabilidad por parte del demandante demostrar los fundamentos de las mismas y tal como será demostrado probatoriamente no debe haber declaración alguna de responsabilidad del accidente a la parte que represento.

Respecto a la declaración de condena manifiesto su señoría que las mismas no tienen fundamento factico ni probatorio, ya que el valor solicitado como reconocimiento no tiene fundamento sumarial obrante dentro del proceso.

Respecto el daño emergente no debe reconocerse por cuanto los valores solicitados debieron ser asumidos directamente por el SOAT del vehículo

Respecto del lucro cesante me opongo ya que la parte actora debe encargarse de demostrarlo en cuento a su fuente de ingresos y destinación específica a favor del demandante. Deberá ser en el curso procesal donde se demuestre probatoriamente los fundamentos del mismo, ya que no hay prueba directa que estuviese generando ingresos al momento del accidente.

Respecto al lucro cesante futuro no debe reconocerse ya que no hay valores concretos a realizar a cargo del demandante por la inexistencia de la secuela.

EN CUANTO A LOS HECHOS

1. No me consta que se pruebe.
   Deberá directamente el demandante demostrarnos las presuntas trayectorias de los vehículos involucrados.

2. No me consta que se pruebe. Deberá el demandante establecer de forma certera los puntos de impacto en el mencionado accidente y la presunta trayectoria del vehículo taxi.

3. No me consta que se pruebe la presunta maniobra del otro demandando en la configuración del accidente.

4. Es cierto presuntamente.

5. No es obligación del demandado asumir daños que debieron ser cubiertos por el SOAT t la EPS respectiva.

6. Es cierto.

7. No me constan los trámites y gastos judiciales que ha tenido que asumir el demandante.

8. Es cierto.

9. No me constan los trámites internos de la compañía de seguros mencionada.

10. No me constan los trámites internos de la compañía de seguros mencionada.

11. No me constan los trámites internos de la compañía de seguros mencionada.

12. Es cierto.

PRUEBAS (VI)

- **EN CUANTO A LAS PRUEBAS APORTADAS POR EL DEMANDANTE**

DOCUMENTALES. El demandante deberá allegar copia autentica de todos los documentos que contengan algún tipo de información, motivo por el cual me opongo a las copias simples aportadas por el apoderado actor.

- **EN CUANTO A LAS PRUEBAS QUE SOLICITA MI PODERDANTE**

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez se sirva decretar fecha y hora para que el demandante absuelva interrogatorio de parte que le estaré formulando por escrito en sobre cerrado, reservándome el derecho a formularlo de manera oral en el momento de la audiencia o a desistir del mismo si se considera necesario.

OFICIOS

- Ofíciese al SOAT, para que informen al despacho si han realizado desembolsos económicos indicando los valores derivados del accidente de tránsito ocurrido el día 01 de agosto de 2015 de los vehículos de placas PTN-20C y WLU-279.

- Ofíciese al SIM o la SECRETARIA DE MOVILIDAD para que informen al despacho los comparendos a cargo de JHON FREDY MALDONADO con C.C 3.197.521.

EXCEPCIONES DE MERITO

CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES PELIGROSAS

La presente excepción tiene como fundamento el establecer que el demandante ejercía una actividad peligrosa al conducir una motocicleta, motivo por el cual no se debe partir del régimen de responsabilidad de la culpa presunta sino de la culpa probada, invirtiendo la carga de la prueba al demandante, obligándolo a demostrar todos los elementos generadores de la responsabilidad civil extracontractual.

COMPENSACION DE CULPAS

De conformidad con el artículo 2357 de la obra civil, debe tenerse en cuenta su señoría que el señor JHON FREDY MALDONADO también desempeñaba una actividad peligrosa, que también generaba riesgos al conducir una motocicleta, que omitió las señales reglamentarias del tránsito vehicular que no le permitió reaccionar de forma directa, de no estar pendiente de los demás usuarios de la vía. Motivo por el cual, si se llegase a demostrar algún tipo de responsabilidad de mi prohijado, solicito se aplique la compensación de culpas y se rebaje a la mitad la indemnización ordenada.

INEXISTENCIA DE ESTRUCTURACION DEL DAÑO-PERJUICIO

Debe tenerse en cuenta que el demandante establece como base de sus pretensiones un lucro cesante consolidado-futuro conforme a una presunta invalidez derivada del accidente. Debe tenerse en cuenta que dentro del plenario no obra una dictamen médico-laboral que establezca una invalidez del demandante, motivo por el cual lo afirmado por el mismo carece de fundamento ya que al no existir una prueba técnica que estructure la secuela, no puede haber reconocimiento patrimonial a favor del demandante, motivo por el cual no deben ser reconocidas las pretensiones indemnizatorias solicitadas.

INEXISTENCIA PARA CONDENAR POR LOS MONTOS PRETENDIDOS

La anterior tesis la planteo su señoría toda vez que la parte actora establece una presunta indemnización con base en unos ingresos que no han sido demostrados. Además tampoco se adjuntan documentos que permitan inferir unos gastos o ingresos de la parte demandante, que nos permitan inferir una afectación patrimonial directa con los hechos de la presente acción.

EXISTENCIA DEL SOAT

Todos los vehículos de servicio público tienen SOAT para el cubrimiento de todos los gastos derivados de un hecho dañoso. Motivo por el cual la parte actora debio acudir ante el Soat para generar los cobros de cualquier tipo de indemnización.

LA GENERICA ART 306 DEL C. de P. C.

Desde ya manifiesto al señor Juez que coadyuvo cualquier otra excepción interpuesta por cualquier otro Litis consorte que sea favorable a los intereses de mi cliente.

PETICIONES

De esta forma doy por contestada la demanda, solicitando que se nieguen las pretensiones de la demanda, que se tengan en cuenta las excepciones alegadas, que se ordene la vinculación del llamamiento en garantía realizado, que se decreten y practiquen las pruebas solicitadas, y que se tengan en cuenta las alegaciones finales para absolver a mi prohijado de cualquier tipo de responsabilidad civil.

NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en la calle 19 No 36-28 de Bogotá D.C.

De esta manera, doy por contestada la demanda de la referencia,

Atentamente,

CARLOS ANDRES DIAZ DIAZ
CC 80.818.916 de Bogota
T.P 244.726 del c.s.j
Email: carlosabogado1234@gmail.com
Celular: 3188840150

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- [ ] 1. En firme el auto anterior
- [ ] 2. Venció el termino del traslado contenido en el auto anterior

La (s) parte (s) se pronuncio (aren) en tiempo: SI NO

- [ ] 3. Se presentó la anterior solicitud para resolver
- [ ] 4. Ejecutoriada la providencia anterior para costas
- [ ] 5. Al Despacho por reparto
- [ ] 6. Se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 7. Con el anterior escrito en ________ folios
- [ ] 8. Vence el termino de traslado del recurso
- [ ] 9. Vencio el traslado de liquidación
- [ ] 10 Se recibió de la Honorable Corte Suprema de Justicia
- [ ] 11 Contestación en término. Con llamamiento (Folio 147) de Seguros del Estado

12

Bogotá Hábil Marzo 24 de abril -2018

Secretaria Sta.

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

SANTAFE DE B... 19 NOV 2020 ... la anterior

En la fecha se ... de la parte

Excepciones Fondo ... por el término de Cinco días, para lo que

contraria ... estime conveniente.

Secretario